

Subsistiendo de consiguiente segun es debido, sin embargo de
que a mayor abundamiento la inobservancia de las ley-
es que se le exhortaron, e igual perjuicio al esta-
do parroquial, trasciendan a la causa que si en lo subsiguiente
reincidiere en esto u otra cualquiera falta por la
que sea se le separare inmediatamente. Y qualquier
de los S.^{tos} Alcaldes, Regidores, o Jueces de este
Ayuntamiento que encontrare la falta, y al efecto
siguiese el competente procedimiento en el expediente para
que en todo tiempo presente y futuro pueda alegar

Langosta y ignorancia

Enviado al Sr. D. Lorenzo
Canary

Este Ayuntamiento acuerda: Que teniendo noticia
de que existen varias manchegs de Langosta en
las Diputaciones del campo de su Jurisdiccion y
en las de los límites de Lorca, Fuente Alla-
mo, Alumbra, Palma y Pasa-Intanto con
el objeto de evitar en los principios los extra-
ños y perjuicios que este insecto precisamente
ha de causar al ramo de Agricultura, acordada
en primer lugar: Se oficie con los Ayuntam.^{tos}
de Lorca y Fuente Allamo, a efectos de que por sus
partes adopten las medidas que sean mas conve-
nientes para evitar su propagacion, segun esta pre-
venida por las Instrucciones que rigen en este
Asunto, añadiendo a los de Alumbra, Palma y Pasa-
Intanto, que en el caso de no ser aquellas, comu-
nen a la persona que tengan por conveniente

